



**OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) ADR, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900.584.208-5**

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LOPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF) ADR**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.584.208-5**, representada legalmente por **DIANA PATRICIA ROPERO PAVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.759.113, quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 al CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. **FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del patrimonio autónomo **P.A. FINDETER (PAF) ADR** celebró con **CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.** identificada con **NIT. 900.584.208-5**, el día tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022), el contrato que tiene por objeto la **“TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”**.
2. De acuerdo con la **CLAUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo pactado para la ejecución fue el siguiente: **“PLAZO: El plazo general para la ejecución del contrato es de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, el cual se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO”**.
3. De acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor pactado para la ejecución fue el siguiente: **“CLAUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente CONTRATO es CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$4.279.637.937) M/CTE., incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del CONTRATO.**
4. El ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron **ACTA DE INICIO**, iniciando así la ejecución del objeto contractual, estableciendo como fecha de terminación del contrato el veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).





**OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) ADR, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900.584.208-5**

5. Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del Contrato de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
OTROSÍ No.1	27/09/2022	ADICIONÓ, al valor del contrato la suma de \$169.475.586, motivo por el cual el valor del contrato es \$4.449.113.523.

6. **EL CONTRATISTA DE OBRA**, radicó el oficio No. **FIN-TOLIHUILA-048** de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por medio del cual solicitó la prórroga al plazo de ejecución del **CONTRATO**, de la siguiente manera:

*“La suscrita, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS, identificada con NIT. 900.584.208-5, de manera atenta y respetuosa, me permito presentar ante su despacho a través del presente documento, la siguiente:*

#### 1. PETICIÓN

*1. Sírvese prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 68573-001-2022 (PAF-ADRO-014-2022) cuyo objeto es la “TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”, por un (1) mes adicional al plazo inicialmente pactado, por lo cual, se propone como nuevo plazo global del contrato el término SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) días y, como nueva fecha de terminación del proyecto, el día 23 de enero de 2023.*

*La anterior solicitud, encuentra fundamento en las siguientes:*

#### 2. CONSIDERACIONES

*1. LA FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo P.A. FINDETER (PAF) celebró con CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S. identificada con NIT. 900.584.208-5, el día 03 de junio de 2022, el contrato que tiene por objeto la “TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”*

*2. Así las cosas, se suscribió el acta de inicio el 08 de julio del 2022, iniciando así la ejecución del objeto contractual, determinando como fecha de terminación del contrato el 23 de diciembre del 2022. De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA, el plazo general para la ejecución del contrato desde cinco (5) meses y quince (15) días, el cual se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.*

*4. De acuerdo con la CLÁUSULA QUINTA del contrato, el valor pactado para la ejecución fue CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.279.637.937), incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato.*



**OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) ADR, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900.584.208-5**

5. El 01 de agosto de 2022 el contratista de obra remite el oficio con radicado No. FINTOLIHUILA-015, por medio del cual entrega en formato Excel el balance general, presupuesto, APU, planos e informes ajustado, mostrando así la diferencia significativa de los valores contemplados para el transporte.

6. Paralelamente al proceso anterior, se realizaron diversos estudios para determinar el alcance de ejecución con respecto al balance presupuestal. Es así que, una vez se verifica la información del estado de los distritos de riego en los municipios del contrato de la referencia, se decide detener la ejecución de actividades y procesos constructivos de las baterías sanitarias en municipios como Anzoátegui y Natagaima, hasta tanto se aclarara si era viable continuar, dado a que, en estos municipios, el distrito de riego no se encuentra en servicio.

Así mismo, también se decidió no iniciar y detener los procesos de gestión en municipios tales como, Dolores y Carmen de Apicalá. Lo anterior soportado mediante correos y oficios emitidos por el contratista a la interventoría:

Oficio FIN-TOLIHUILA-023 del 22 de agosto de 2022, cuyo asunto es “Entrega de visita realizada a Municipio de Dolores”

Oficio FIN-TOLIHUILA-026 del 29 de agosto de 2022, cuyo asunto es “Respuesta a la solicitud de información – Oficio No. SP-120-345-2022”

Oficio FIN-TOLIHUILA-029 del 06 de septiembre de 2022, cuyo asunto es “Entrega de Informe del estado de Distrito de riego en los municipios y paz y salvo”

Oficio FIN-TOLIHUILA-030 del 07 de septiembre de 2022, cuyo asunto es “Condiciones actuales de los beneficiarios del municipio de Dolores (T)”

7. El 15 de septiembre del 2022 el interventor emite concepto con número de radicado CLHT- 106-027-2022, en el cual manifiesta:

“(…) esta interventoría emite concepto FAVORABLE para la ejecución de las obras contratadas toda vez que el análisis del transporte se ajusta a los establecido en la Especificaciones Técnicas Generales en su numeral 6 TRANSPORTE; así mismo se informa la necesidad de incorporar al presupuesto del proyecto recursos adicionales por la suma de \$ 169.475.586 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOSM/CTE), de conformidad con las particularidades encontradas, revisadas y ajustadas en este aspecto presupuestal.”

8. Posteriormente y, luego de análisis y revisiones por las partes, se concluye que los 289 beneficiarios priorizados necesitarían recursos adicionales por un total de \$584.417.333. Por lo anterior el supervisor del contrato, manifiesta que el Contrato Interadministrativo 225-2016 no tiene los recursos necesarios para construir la totalidad de las baterías priorizadas. En razón a esto, es solicitado al contratista realizar un informe para realizar la exclusión de beneficiarios, el cual, es entregado por el contratista de obra, debidamente avalado por la interventoría según comunicado CL-HT-106-027-2022 con fecha del 27 de agosto del 2022.



**OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) ADR, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900.584.208-5**

*9. De esta manera, se soportan cartas de desistimientos, beneficiarios no asociados al distrito de riego y exclusiones, para un total de 32 beneficiarios en los diferentes distritos, teniendo como resultado 257 beneficiarios priorizados.*

*10. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, el 27 de septiembre de 2022, las partes acuerdan la suscripción del OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) suscrito entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., NIT. 900.584.208-5.*

*11. Que la CLÁUSULA PRIMERA del OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) adicionó al valor del contrato la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$169.475.586).*

*12. Por otro lado, en principio cuando se reportaron cuáles eran los municipios estar al día con los distritos de riego, dentro del proceso de organización y gestión de inicio de actividades de obra, para el caso del municipio de Guadalupe (Huila), se dispuso en las viviendas de los beneficiarios el material requerido para la construcción de la batería; sin embargo, luego de la suscripción del otrosí No. 1 y la determinación de excluir beneficiarios del proyecto, estas personas, no han dejado retirar el material que se requiere para la continuación de las baterías priorizadas en el contrato.*

*13. Otros aspectos que justifican la presente solicitud son los siguientes:*

*Accesibilidad - Tiempo climático: Luego de la aclaración con respecto a los municipios que soportaban el estado con los distritos de riego, se retoma el inicio de actividades en el municipio de dolores y se evidencia que presenta factores de orden público, por cierre de la vía conectora para los municipios de Purificación a Dolores, información remitida a interventoría mediante Oficio FINTOLIHUILA- 036 del 21 de septiembre de 2022, cuyo asunto es "Información situación de dificultad de acceso al municipio de Dolores (Tol.).*

*Con respecto a la ola invernal en el territorio nacional, las vías de acceso a las veredas del contrato en referencia han presentado tal deterioro que ocasiona daños e inmovilización a los vehículos transportadores de material y personal. Es así que, al retomar las labores en el municipio de Anzoátegui, no ha sido posible culminar con el traslado de material. (Se anexa al correo de emisión del presente oficio, videos y fotografías.)*

*Contratación de personal mano de obra: En el tiempo de ejecución, en el departamento del Huila se ha tenido el inconveniente con la contratación de personal, dado que se manifiesta por la comunidad, que es más rentable para este tipo de población los trabajos de campo en cuanto a la recolección de café. Al ser evidente el bajo rendimiento, se realiza de esta manera un plan de contratación de personal el cual es enviado a la interventoría mediante oficio FIN-TOLIHUILA-042 del 10 de octubre de 2022, cuyo asunto es "Entrega Plan de contratación personal operativo". Pues bien, el personal operativo que se encuentra laborando actualmente asciende a un 80%, el cual proviene de la ciudad de Ibagué.*



**OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) ADR, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900.584.208-5**

*También se han presentado dificultades en la contratación, por la falta de credibilidad en el proyecto, por el suceso presentado con el contratista anterior y las deudas que dejó en cada municipio. Es así que, en su mayoría, no se cuenta con el apoyo de la población y la comunidad de las veredas, para proporcionar condiciones básicas a los trabajadores como los son alojamiento y alimentación.*

*Lo cual ocasiona que se deban ubicar en la cabecera urbana del municipio y tomar transporte a diario a las veredas.*

*En definitiva, la conclusión a la que se llega una vez se revisan los factores aquí expuestos, es solicitar a la entidad contratante, priorizar la adición de tiempo para poder ejecutar las obras en su totalidad, y en virtud de ello, se realiza la presente solicitud de modificación contractual; es importante aclarar, que no se cobrara recursos adicionales por esta prórroga. (...)" [sic]*

7. El cinco (05) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la **INTERVENTORÍA** a través de los oficios con números de radicados **CL-HT-059-2022** y **CL-HT-106-060-2022**, aprueba la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra, de la siguiente manera:

*CL-HT-059-2022*

*“En atención a la comunicación FIN-TOLIHUILA-048 de fecha 21 de noviembre de 2022 a través de la cual el contratista de obra CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS quien adelanta la ejecución del contrato del asunto, solicita una prórroga por el término de un (01) mes, nos permitimos emitir el presente pronunciamiento.*

*Una vez analizadas los motivos planteados por el contratista que fundamentan la solicitud de prórroga al contrato, esta interventoría considera viable y aprueba la modificación del contrato prorrogando el término de ejecución de este en un mes (01), resaltando principalmente que los rendimientos de obra durante la construcción de las baterías sanitarias principalmente en los municipios Dolores y Anzoátegui en el departamento del Tolima, se han visto afectados por las condiciones de acceso a las veredas con ocasión de cierres viales propiciados por situaciones de orden público, obras viales adelantadas por entidades territoriales y generación de pasos difíciles en las rutas de acceso, que han superado las capacidades del contratista, ocasionados por las Fuertes lluvias que han generado inestabilidades de la banca, que se presentan por la fuerte temporada invernal por la que atraviesa el país, siendo este último factor determinante en el proceso de trasiego de materiales a las veredas de Palomar – Ambares del municipio de Anzoátegui y Ambica del municipio de Dolores.*

*No menos importante es la circunstancia que plantea la contratista relacionada con la contratación de personal de mano de obra no calificada de la región teniendo en cuenta que en el área de influencia del proyecto personal ha manifestado que es más rentable para este tipo de población los trabajos de campo en cuanto a la recolección de café, generando así baja oferta de la mano de obra local y deserción de personal contratado; no obstante lo anterior el contratista presentó un plan de contratación de mano de obra no calificada para mitigar estas afectaciones el cual no ha arrojado los resultados esperados.*



**OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) ADR, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900.584.208-5**

*Esta modificación contractual es necesaria para lograr el objetivo del contrato de obra No. 68573-001-2022 “TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”, con lo cual se mejorarán las condiciones de saneamiento rural, en los municipios priorizados por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR en el presente proyecto. La presente solicitud de modificación es procedente, toda vez que el contratista que se encuentra adelantando la ejecución del contrato y de las obras objeto de este, ostenta la capacidad administrativa, técnica, jurídica y financiera para la ejecución de las obras.*

*Por lo anterior esta interventoría aprueba la solicitud de modificación del contrato de obra por un (01) mes calendario con lo cual la nueva fecha de terminación será el 23 de enero de 2023, resaltando que esta modificación no genera sobrecostos para las partes contratantes.”*

CL-HT-106-060-2022

*“Por medio de la presente y tomando en consideración la prórroga de un (1) mes que esta interventoría aprueba al contratista quien adelanta el Contrato de Obra No. 68573-001-2022 cuyo objeto es “TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA” y sobre el cual ejerce labores de seguimiento, vigilancia y control, me permito solicitar a la supervisión lo siguiente:*

*1. Gestionar una prórroga por el término de un (01) mes adicional con la finalidad de con la finalidad de garantizar la continuidad a las labores de seguimiento, control y vigilancia como interventores para el control a la ejecución final de las obras contratadas. Por lo anterior la fecha de terminación del contrato será el 23 de marzo de 2023.*

*Es importante aclarar que las causales y eventos que sustentan la solicitud de prórroga por un (01) mes solicitada por el contratista de obra no son imputables a su responsabilidad por cuanto lo expuesto en nuestra comunicación CL-HT-106-059-2022 en referencia a las dificultades que se han presentado con ocasión a las afectaciones de la red terciaria en los municipio del Dolores y Anzoátegui – Tolima, superan la capacidad técnica del contratista de obra por ser situaciones que no permiten el tránsito de ningún medio de transporte para la distribución de los materiales hacia los frentes de trabajo. Esta solicitud de prórroga por un (01) mes calendario no implica adición de recursos al contrato de interventoría. “[SIC]*

8. El doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el supervisor del contrato a través del documento **CONCEPTO DE SUSPERSIÓN**, aprueba la solicitud del contratista de obra y de interventoría de la siguiente manera:

*“Teniendo en cuenta la información presentada por el Contratista de obra y el contratista de Interventoría, es evidente las dificultades que se han presentado en la vía al corregimiento de Dolores por cierre temporal de la vía debido a problemas de orden público, cierres de la vía a Anzoátegui por temas invernales y el mal estado de las vías en general para el acceso a las veredas que hace parte del proyecto en los departamentos del Huila y Tolima; esto ha ocasionado la dificultad para llevar materiales y mano de obra a las veredas y los puntos donde se deben construir las baterías. Por lo anterior, esta supervisión recomienda al Comité Técnico aprobar lo*



**OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) ADR, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900.584.208-5**

siguiente:

c. Solicitud de prórroga por 1 mes al Contrato de Obra No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022), es decir, desde el 24 de diciembre del 2022 hasta 24 de enero de 2023

d. Solicitud de prórroga por 1 mes al Contrato de Interventoría 68573-002-2022 (PAF-ADR-I-106-2022), es decir, desde el 24 de febrero del 2023 hasta 24 de marzo de 2023.

Es importante anotar que esta prórroga no genera adición de recursos o modificación presupuestal para ningún de los contratos derivados. (...)” [sic]

- Mediante Acta No. 77 de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Comité Fiduciario, en sesión virtual, aprobó e instruyó a la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER ADR** la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** por UN (01) mes al Contrato de Obra No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) y Contrato de Interventoría 68573-002-2022 (PAF-ADR-I-106-2022) para el proyecto que tiene por objeto: “TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA de conformidad con lo solicitado por el contratista de obra, avalado por la INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR del contrato.
- La **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor, según las necesidades que surjan en la ejecución del Contrato, por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- Que, conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 2 al CONTRATO**, el cual se registró por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR** al plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **UN (01) MES**, contados a partir veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veintidós (2022), hasta el veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

<b>PLAZO INICIAL:</b>	<b>5 MESES Y 15 DÍAS</b>
<b>OTROSÍ No. 2 PRORROGA:</b>	<b>1 MES</b>
<b>PLAZO ACTUAL:</b>	<b>6 MESES Y 15 DÍAS</b>
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</b>	<b>24 DE ENERO DE 2023</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a renovar y actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días hábiles



**OTROSÍ No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 68573-001-2022 (PAF-ADR-O-014-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) ADR, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. 900.584.208-5**

siguientes a la suscripción del presente otrosí. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA del CONTRATO.**

**CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ.**

**CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente **OTROSÍ No. 02** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2022.

**LA CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**

**CARLOS FERNANDO LOPEZ PASTRANA**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF)**

**DIANA PATRICIA ROPERO PAVA**  
Representante legal  
**CDC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.**  
NIT: 900.584.208-5

Elaboró: Maria Andrea Martínez Gómez – Abogado patrimonios autónomos Findeter

Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy Pérez – coordinadora jurídica abogado patrimonios autónomos Findeter